



ACTA Nº. 24/2017

SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Don Rubén Serrano Fernández (PP)
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
Concejal Don Pedro Cabrero García (Ciudadanos)
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
Concejal Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego.

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset
Doña Cristina Sanchidrián Blázquez
Don Máximo Casillas Agüero
Don Felipe García (Técnico "Lienzo Norte")

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y trece minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 23/2017 de 4 de diciembre. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, con la siguiente corrección: En el punto 2.1. Relación de Licencias de Noviembre de 2017, en el párrafo cuarto,





donde dice: "A este respecto, por Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) se reitera que la información facilitada lo sea en un modelo normalizado.", debe decir: "A este respecto, por Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) se reitera que la información facilitada lo sea en un modelo normalizado y editable".

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- INFORME TÉCNICO RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIOS Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del informe técnico con sus anexos elaborado con fecha 14 de diciembre de 2017 por D. Máximo Casillas (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), quien expuso su contenido, compareciendo además D. Felipe García (Técnico "Lienzo Norte") y Doña Cristina Sanchidrián (Arquitecto Municipal), quienes también suscriben el citado informe.

La documentación confeccionada entonces, una copia de la cual ha sido facilitada a los grupos municipales, responde a los siguientes títulos:

1) Informe Técnico relativo al Contrato de Suministro, Servicios y Gestión de Mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila.

2) Anexo I. Inventario actualizado de instalaciones que forman parte del Contrato de Suministro, Servicios y Gestión de Mantenimiento con garantía total de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del Ayuntamiento de Ávila.

3) Anexo II. Listado Instalaciones Centros de Mando con certificado diligenciado por la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Industria.

4) anexo III. Presupuesto de Subsanación de Deficiencias de Líneas Subterráneas de Baja Tensión y Adaptación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

5) Anexo IV. Planos de Zonas de Reposición de cableado cuadros con contrato de suministro eléctrico.

EN CUANTO AL INFORME RESEÑADO COMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SU TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

"Se realiza el presente informe, a instancia de la TENENCIA DE ALCALDIA de SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO del AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, y teniendo en cuenta lo establecido tanto en el pliego de condiciones técnicas del contrato como en la oferta presentada por la empresa concesionaria Eulen, S.A., que sirvió de base para la adjudicación del contrato.

Con fecha 30 de septiembre de 2013, se firma el CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIOS Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Con fecha 14 de diciembre de 2015 se procede con la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL / CONDICIONADA del contrato anteriormente mencionado, en los términos descritos en el mismo acta.

A) REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN DE CONSUMOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIOS Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El siguiente documento resume los resultados correspondientes a las actualizaciones de precios y liquidaciones complementarias hasta enero de 2017; la propuesta de modificación del Anexo1 para añadir consumos de elementos que no son de alumbrado público y suministros con CUPS no incluidos inicialmente; y el ajuste económico de consumos no incluidos en el Anexo1 para el periodo 2014-2016.





1.- REVISION DE PRECIOS.

Se establece como cuota mensual inicial del contrato la cantidad de 111.150,00€, que corresponde a la suma de las siguientes prestaciones: P1 igual a 33.711,00€ (siendo 0,131050€/kWh la referencia inicial del precio de la energía incluyendo todos los conceptos, potencia, energía, complementos, impuesto eléctrico y equipos de medida, excepto el IVA); P2 igual a 26.032,00€; P3 igual a 2.883,00€; y P4 igual a 48.524,00€.

Las revisiones de precios calculados de acuerdo a los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de Suministro, Servicios y Gestión con Garantía Total de las Instalaciones de Iluminación de Espacios Públicos del Ayuntamiento de Ávila, en adelante Pliego Administrativo, se realizarán el segundo año del contrato y siguientes, correspondiendo la primera revisión al año 2015.

Cuota y Liquidación Complementaria calculadas para el año 2015.

Aplicando los criterios de cálculo recogidos en el Pliego Administrativo, se establece a partir de enero de 2015 una nueva cuota mensual por importe de 112.003,20€, que corresponde a la suma de las prestaciones: P1 igual a 34.809,97; P2 igual a 25.810,73€; P3 igual a 2.858,49€; y P4 igual a 48.524,00€.

El importe de P1 es el resultado de recalcular la prestación al nuevo precio de referencia para 2015 (0,128029€/kWh), y añadirle la cantidad de 1.876,09€ fijada con efectos del día 1 de enero de 2015 como resultado de la aplicación del Acuerdo del 4 de junio del 2015 que dice: *"La cuantía por sobre coste anual de consumo (22.513 €/año) se incorporará a la facturación prorrateada por meses con efectos del día 1 de enero de 2015 dentro de la prestación P1."*

Los nuevos importes de P2 y P3 son el resultado de aplicar la fórmula de revisión en base al IPC para 2015 (-1,00%). La prestación P4 no está sujeta a revisión anual.

Durante este año la cuota es modificada nuevamente a partir de octubre de 2015, quedando en un importe final de 112.628,20€, donde P1, P2 y P3 no cambian y P4 queda establecida en un importe de 49.149,00€.

La prestación P4 deberá aumentarse en 625,00€ todos los meses a partir del 1 de octubre de 2015 y durante 10 años en concepto de inversión por aumento de potencia como resultado de la aplicación del Acuerdo del 4 de junio de 2015 que dice: *"Los 75.000 € restantes se repartirán entre los 10 años que quedan de contrato a razón de 7.500 €/año, incorporándose, por ende, a la facturación a partir del 1 de octubre de 2015, fecha en que comienzan a computarse los diez años."*

A cada revisión de precios anual (la que marca un nuevo precio para ese año), le corresponde tal y como especifica el Pliego Administrativo, una Liquidación Complementaria a final de año en la que se tienen que considerar las variaciones entre el precio de referencia inicial y el precio medio real del año. Son de aplicación a esta Liquidación Complementaria: la diferencia entre el precio medio de mercado del año en curso y el tomado como referencia (el del año anterior); la diferencias ente el IPC de referencia y el IPC promedio anual del año en curso; y todas las variaciones en los peajes que no sean las propias de comienzo del año, ya incluidas en el precio medio de referencia inicial.

En 2014 no hay liquidación complementaria, siendo la primera la calculada a 31 de diciembre de 2015.

El resultado de la Liquidación Complementaria para el año 2015 ha sido por un importe de 31.511,97€ a favor de la Empresa Concesionaria.

Cuota y Liquidación Complementaria calculadas para el año 2016.

Aplicando los criterios de cálculo recogidos en el Pliego Administrativo, se establece a partir de enero de 2016 una nueva cuota mensual por importe de 115.428,13€, que corresponde a la suma de las siguientes prestaciones: P1 igual a 37.609,91€; P2 igual a 25.810,73€; P3 igual a 2.858,49€; y P4 igual a 49.149,00€.





El importe de P1 es el resultado de recalcular la prestación al nuevo precio de referencia para 2016 (0,138327€/kWh).

Los nuevos importes de P2 y P3 son el resultado de aplicar la fórmula de revisión en base al IPC para 2016 (0,00%). La prestación P4 no está sujeta a revisión.

El resultado de la Liquidación Complementaria para el año 2016 ha sido por un importe de 50.022,44€ a favor del Ayuntamiento de Ávila.

Cuota y Liquidación Complementaria calculadas para el año 2017.

Aplicando los criterios de cálculo recogidos en el Pliego Administrativo, se establece a partir de enero de 2016 una nueva cuota mensual por importe de 111.365,82€, que corresponde a la suma de las siguientes prestaciones: P1 igual a 33.157,69€; P2 igual a 26.161,75€; P3 igual a 2.897,37€; y P4 igual a 49.149,00€.

El importe de P1 es el resultado de recalcular la prestación al nuevo precio de referencia para 2017 (0,121952€/kWh).

Los nuevos importes de P2 y P3 son el resultado de aplicar la fórmula de revisión en base al IPC para 2016 (1,60%). La prestación P4 no está sujeta a revisión.

La Liquidación Complementaria para el año 2017 deberá ser calculada con fecha 31 de diciembre de 2017.

Provisionalmente se ha realizado una simulación del coste de la liquidación del año 2017, que quedaría en unos 70.390€ aproximadamente, calculada en base a una previsión de precios medios del 2017 que podrían estar entorno a los 65,00€/MWh. Para reducir el impacto de esta liquidación, se recomienda no regularizar las cantidades resultado de aplicar la liquidación complementaria del 2016 y anteriores, y mantener la actual cuota mensual acumulando un saldo a favor del Ayuntamiento que sería compensado al final del año con el resultando de la liquidación complementaria.

Cuadro resumen: (acumula el saldo entre la cuota pagada y la cuota revisada más las liquidaciones).





REVISIÓN DE PRECIOS ACUMULADA PERIODO 2014-2016 y PREVISIÓN 2017

BALANCE DE PAGOS			PAGOS AYTO	PAGOS CON REVISIÓN DE PRECIOS					MODIFICACION
AÑO	MES	ACUMUL.		CUOTA REVISADA	P1	P2	P3	P4	
2014	MAY	0,00	111.150,00	111.150,00	33.711,00	26.032,00	2.883,00	48.524,00	
	JUN	0,00	111.150,00	111.150,00	33.711,00	26.032,00	2.883,00	48.524,00	
	JUL	0,00	111.150,00	111.150,00	33.711,00	26.032,00	2.883,00	48.524,00	
	AGO	0,00	111.150,00	111.150,00	33.711,00	26.032,00	2.883,00	48.524,00	
	SEP	0,00	111.150,00	111.150,00	33.711,00	26.032,00	2.883,00	48.524,00	
	OCT	0,00	111.150,00	111.150,00	33.711,00	26.032,00	2.883,00	48.524,00	
	NOV	0,00	111.150,00	111.150,00	33.711,00	26.032,00	2.883,00	48.524,00	
	DIC	0,00	111.150,00	111.150,00	33.711,00	26.032,00	2.883,00	48.524,00	
2015	ENE	-1.022,89	113.026,09	112.003,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	48.524,00	1.876,09 Revisión precios y Acuerdo (0,128029/kWh)
	FEB	-2.045,79	113.026,09	112.003,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	48.524,00	
	MAR	-3.068,68	113.026,09	112.003,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	48.524,00	
	ABR	-4.091,57	113.026,09	112.003,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	48.524,00	
	MAY	-5.114,46	113.026,09	112.003,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	48.524,00	
	JUN	-6.137,36	113.026,09	112.003,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	48.524,00	
	JUL	-7.160,25	113.026,09	112.003,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	48.524,00	
	AGO	-8.183,14	113.026,09	112.003,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	48.524,00	
	SEP	-9.206,03	113.026,09	112.003,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	48.524,00	
	OCT	-10.228,93	113.651,09	112.628,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	49.149,00	625,00 Acuerdo
	NOV	-11.251,82	113.651,09	112.628,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	DIC	19.237,26	113.651,09	112.628,20	34.809,97	25.810,73	2.858,49	49.149,00	31.511,97 Liquidación complementaria
2016	ENE	21.014,30	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	Revisión precios (0,138327/kWh)
	FEB	22.791,35	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	MAR	24.568,39	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	ABR	26.345,43	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	MAY	28.122,48	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	JUN	29.899,52	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	JUL	31.676,57	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	AGO	33.453,61	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	SEP	35.230,66	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	OCT	37.007,70	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	NOV	38.784,75	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	
	DIC	-9.460,65	113.651,09	115.428,13	37.609,91	25.810,73	2.858,49	49.149,00	-50.022,44 Liquidación complementaria
2017	ENE	-11.745,92	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	Revisión precios (0,121952/kWh)
	FEB	-14.031,20	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	MAR	-16.316,47	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	ABR	-18.601,75	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	MAY	-20.887,02	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	JUN	-23.172,30	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	JUL	-25.457,57	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	AGO	-27.742,85	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	SEP	-30.028,12	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	OCT	-32.313,40	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	NOV	-34.598,67	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	
	DIC	33.506,79	113.651,09	111.365,82	33.157,69	26.161,75	2.897,37	49.149,00	70.390,74 Liquidación (previsión).

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, SERVICIOS Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

El objeto de la modificación del Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Suministro, Servicios y Gestión de Mantenimiento con Garantía Total de las Instalaciones de Iluminación de Espacios Públicos del Ayuntamiento de Ávila, en adelante Pliego Técnico, es: primero, incluir algunas instalaciones de alumbrado público y ornamentales y otros elementos de consumo, principalmente fuentes y mobiliario urbano conectado al suministro eléctrico de alumbrado público, no consideradas inicialmente; y segundo, establecer un procedimiento para descontar a la Empresa Concesionaria los consumos de las instalaciones del Anexo 1 que permanecen apagadas por decisión del Ayuntamiento u otros motivos.

El Pliego Técnico recoge dentro de su ámbito de aplicación, a las instalaciones eléctricas necesarias para el suministro de los elementos de consumo que no son alumbrado público y que forman parte del mobiliario urbano, por lo que se entiende que sí existe cobertura en lo que respecta al mantenimiento eléctrico de estas instalaciones, quedando excluida la parte mecánica o hidráulica que sería responsabilidad del Ayuntamiento.





El Pliego Administrativo determina el procedimiento a seguir en los caso de incrementos y disminuciones de instalaciones de alumbrado público o de puntos de luz, descrito en la Cláusula 25, pero no hace mención específica sobre el tratamiento que debe darse a otros elementos de consumo como el bombeo de las fuentes o el mobiliario urbano, que no son específicamente puntos de luz y que por lo tanto no pertenecen a instalaciones de iluminación.

Actualmente a la mayoría de estos suministros que no son alumbrado público y que están integrados dentro de las instalaciones de alumbrado, se les han instalado contadores para controlar y cuantificar su consumo y poder separarlo del propio de las instalaciones de alumbrado, de forma que la Empresa Concesionaria pueda regularizarlos con el Ayuntamiento. Este proceso implantado desde hace ya dos años, requiere una serie de recursos destinados al seguimiento de estos consumos, registrando medidas, tratando los datos obtenidos y recalculando las correspondientes liquidaciones. Este proceso que incrementa notablemente la gestión tanto administrativa como contable, no aporta ningún valor añadido a la gestión energética, ni en coste ni en servicio. Por dicho motivo, se propone unificar los consumos de los elementos que no son de alumbrado público y que se encuentran actualmente compartiendo suministro con estos dentro de un mismo CUPS.

Para medir con respecto al estudio inicial, el exceso energético que producen en el conjunto de las instalaciones los elementos que no son de alumbrado público y los cuatro CUPS no incluidos en el Anexo 1 (ES0021000010928142GB, ES0021000001703369RD, ES0021000016343198JQ y ES0021000001707620WM), se procede a realizar el siguiente cálculo: partiendo del consumo totalizado para el año 2016 de instalaciones contratadas por la Concesionaria, obtenido de datos facilitados por la Compañía Distribuidora, se restan los consumos incrementados en el Acuerdo de junio de 2015 y los asociados a eventos extraordinarios que se han conectado de forma provisional a la red de alumbrado público. El resultado se ajusta a valores teóricos de reducción de flujo, obteniendo un consumo anual de 2.947.448kWh respecto al valor inicial de 2.844.379kWh, lo que produce un exceso anual de 103.069kWh.

Adicionalmente, se quieren incluir en el Anexo1 tres CUPS de alumbrado gestionados por el Ayuntamiento (ES0021000010624201ZS, ES0021000001717006LF y ES0021000001715961LC), con un consumo anual de 32.813kWh, tres suministros pendientes de contratación (cuadros CM407, CM632 y CM633), con un consumo anual de 37.800kWh y considerar el consumo de las zonas apagadas que totalizan 154.116kWh, consumos no tenidos en cuenta en el cálculo anterior. Las zonas apagadas pertenecen a CUPS del Anexo 1 con contratos dados de alta, por lo que la Concesionaria estaría soportando el coste de todos los conceptos de la contratación, excepto la parte regulada del término de energía y la energía a precio de mercado.

Sumados los consumos de los tres CUPS, los tres suministros pendientes de contratación y las zonas apagadas, el resultado energético produce un exceso de 327.798kWh, que valorados al precio de referencia actual, supondría incrementar la prestación P1 en un importe anual de 39.975,61€.

En lo que respecta a la parte a descontar a la empresa Concesionaria por los consumos de las instalaciones del Anexo1 que permanecen apagadas por decisión del Ayuntamiento u otros motivos, se parte de un valor inicial de 154.116kWh, que valorados al precio de referencia actual, supondría un importe a favor del Ayuntamiento de 13.269,07€.

Con los datos anteriores, se propone consolidar el exceso de 327.798kWh en la prestación P1 desde enero de 2018, por un importe anual de 39.975,61€.

Al incluir el consumo de todas las zonas apagadas del Anexo1, no sería necesaria la constante actualización de la prestación P1 en función de la evolución de las zonas apagadas. Quedando el ajuste económico de consumos reducido a una liquidación anual del término de energía de las instalaciones apagadas y otra que corresponda a eventos extraordinarios conectados de forma provisional a la red de alumbrado público.

Cuadros resumen:





BALANCE ENERGETICO

Concepto	Consumo
CUPS PLIEGO	3.450.670 kWh
CUPS TOTALES EULEN	3.475.129 kWh
Acuerdo Jun2015	-161.461 kWh
Eventos	-42.000 kWh
Subtotal	3.271.668 kWh
Desajuste cuvas (11%)	2.947.448 kWh
Estudio económico	2.844.379 kWh
Diferencia inicial	-103.069 kWh
Zonas apagadas	-154.116 kWh
Diferencia con zonas apagadas	-257.185 kWh
3 CUPS y 3 CTOS. AÑADIDOS	-70.613 kWh
DIFERENCIA	-327.798 kWh

BALANCE ECONOMICO (sin IVA)

Concepto	€/kWh 2017	kWh	Importe
INCREMENTO P1	0,121952	327.798	39.975,61 €
Zonas Apagadas	0,086098	154.116	-13.269,07 €
RESULTADO			26.706,55 €

3.- AJUSTE ECONÓMICO DE CONSUMOS NO INCLUIDOS EN EL ANEXO 1 DEL PLIEGO TECNICO PARA EL PERIODO 2014-2016.

Después de haberse independizado los suministros del Anexo1 que compartían instalaciones entre edificios municipales y alumbrado público, y haberse instalado contadores para cuantificar el consumo de aquellos elementos que no son alumbrado público, se ha podido realizar un balance de consumo que permite calcular los desajustes del periodo 2014-2016 y así proceder a su regularización.

El balance energético correspondiente a 2015 y 2016, sería el obtenido en el punto anterior, sin considerar el consumo de los tres CUPS y contratos añadidos, es decir un exceso de 257.185kWh por año. Y para el año 2014 se calcularía de forma proporcional considerando que el traspaso de contratos se hizo efectivo con fecha 1 de mayo de 2014, es decir le corresponderían un consumo equivalente a las dos terceras partes del año.

Los kilovatios hora de cada año, se valoran al precio de referencia de cada año, tanto para la parte de excesos de consumo, como para la parte del término de energía que corresponde a las zonas apagadas. Como resultado se obtiene un importe de 51.719,74€ a liquidar a la empresa Concesionaria.

Cuadro resumen:

Año	Concepto	€/kWh	kWh	Importe
2014	Exceso de consumo	0,131050	171.457	22.469,39 €
	Zonas apagadas	0,096322	102.744	-9.896,46 €
2015	Exceso de consumo	0,128029	257.185	32.927,13 €
	Zonas apagadas	0,092821	154.116	-14.305,17 €
2016	Exceso de consumo	0,138327	257.185	35.575,62 €
	Zonas apagadas	0,097659	154.116	-15.050,76 €
Liquidación 2014-2016				51.719,74 €

Quedarían pendiente establecer un procedimiento para regularizar 93.541kWh pagados por la empresa Concesionaria y consumidos por la empresa AQUALIA, que valorados al precio de referencia actual supondrían un importe de 12.160€.

Para el 2017 se ha considerado una liquidación anual de 26.706,55€, en función de los datos existentes a principios del año. Está liquidación deberá ajustarse dependiendo de la evolución de estas zonas apagadas durante el presente año.

Para el 2018 la propuesta es consolidar en la cuota prorrateado mensualmente, el importe que resulta de incrementar los 327.798kWh en la P1.





Consolidando este importe, a la finalización de cada año se deberían realizar tres revisiones:

- 1.-Revisión de precios. Recalculo de la cuota y liquidación complementaria.
- 2.-Liquidación de contrataciones extraordinarias (fiestas, alumbrado navidad, etc.).
- 3.-Liquidación del término de energía correspondiente a las zonas apagadas.

B) INSTALACIONES DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

1.- INVENTARIO DE LA INSTALACIÓN

Se aporta al presente informe el inventario actualizado de las instalaciones que forman parte del contrato (ANEXO I), en el que se recoge los centros de mando e instalaciones que se encuentran en servicio así como el tipo de luminaria instalada según la propuesta P4 de la oferta presentada por el adjudicatario, sin perjuicio de que las instalaciones deban ser, en su caso, modificadas o ampliadas, teniendo en cuenta el aspecto fundamental y condicionante establecido en el pliego de condiciones, relativo a la legalización de las instalaciones de alumbrado a día de hoy no concluida.

Se comprueba que mediante los centros de mando de alumbrado público se realiza una gestión general energética de las instalaciones de alumbrado mediante la implantación de un SISTEMA DE TELEGESTIÓN.

Se comprueba que en las instalaciones de alumbrado se ha llevado a cabo la implantación de la TECNOLOGÍA LED o de VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN en las zonas reconocidas en la oferta presentada.

El inventario aportado incluye en su parte final (Zonas: 1, 2, 3, 4 y 5) las instalaciones de alumbrado que en la actualidad se encuentran sin contrato con la compañía comercializadora de energía eléctrica y por tanto se trata de zonas sin servicio de alumbrado. En el caso de que las instalaciones mencionadas sean puestas en funcionamiento, se incorporará su consumo al precio del contrato P1 conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato.

2.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA, ADECUACIÓN DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CABLEADO

2.1- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

La INSTALACION objeto del contrato se encuentra en la actualidad en proceso de tramitación administrativa ante el órgano competente de la Junta de Castilla y León, en este caso el Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Ávila.

A fecha de hoy se encuentran diligenciados por la JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA los certificados de 76 Instalaciones Eléctricas tramitados por la empresa concesionaria EULEN, S.A. (Centros de Mando de Alumbrado relacionados en el anexo II).

Se encuentran registrados ante la JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA distintos expedientes administrativos pertenecientes a instalaciones que son objeto del contrato y sobre los cuales no se ha concluido la tramitación, supeditada a la resolución por parte del referido Servicio Territorial.

Se encuentran notificados por parte de la JCYL Servicio Territorial de Industria al Ayto. de Ávila como titular de las instalaciones eléctricas, distintos requerimientos de comunicación de deficiencias en la documentación presentada en relación a 48 expedientes tramitados por la empresa EULEN,S.A., pertenecientes a instalaciones eléctricas de alumbrado exterior. Son los siguientes expedientes: BT 23311EA a 23314EA, BT 23321EA a 23328EA, BT 23315EA, BT 23259 a 23261EA, BT 23316 EA, BT 23317 EA, BT 23296EA a 23307EA, BT 23278EA a 23283EA, BT 23284EA a 23295EA.

Según las mencionadas notificaciones de la JCYL Servicio Territorial de Industria, indica para los expedientes anteriormente relacionados que, *al haber sido sometidas a modificaciones de importancia y disponer cada instalación de una potencia de alumbrado superior a 5kW, se debe presentar certificado de inspección inicial de eficiencia energética a cargo de un organismo de control*, para todos los expedientes anteriormente relacionados.





Por parte de la empresa concesionaria EULEN, se ha contestado con fecha 30 de diciembre de 2015 a la JCYL Servicio Territorial de Industria para cada uno de los expedientes (48) anteriormente relacionados mediante informe técnico, con el siguiente tenor literal:

«En cada uno de los cuadros enumerados se ha intervenido disminuyendo la potencia instalada, pero en ningún caso esto ha supuesto una reducción del 50% de la misma, del mismo modo se han modificado menos del 50% de las luminarias instaladas.

La norma UNE-EN 60598-1, adopta de la Norma Internacional CIE 598-1, RECOGE LOS REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES DE LAS LUMINARIAS. Define luminaria como: aparato de alumbrado que reparte, filtra o transforma la luz emitida por una o varias lámparas y que comprende todos los dispositivos necesarios para el soporte, la fijación y la protección de lámparas, (excluyendo las propias lámparas) y, en caso necesario, los circuitos auxiliares en combinación con los medios de conexión con la red de alimentación.

Por lo tanto, atendiendo a criterios del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior en su artículo 2, se concluye que dichos cuadros no han sido objeto de modificaciones de importancia y no constituyen instalaciones dentro del ámbito de aplicación de dicho reglamento, estando por tanto eximidas de la presentación de certificado de inspección inicial de eficiencia energética a cargo de un organismo de control.»

A fecha de hoy no consta en estos servicios técnicos que se haya producido notificación por parte de la JCYL Servicio Territorial de Industria al titular de las instalaciones en este caso el Ayuntamiento de Ávila, al respecto de las citadas contestaciones realizadas por la empresa concesionaria EULEN, S.A., sobre dichos expedientes. Por tanto sobre los 48 expedientes relacionados anteriormente continúa su tramitación a fecha de hoy en la JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA.

2.2- ADECUACIÓN DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La empresa concesionaria EULEN ha notificado al Ayuntamiento de Ávila que en un total de cuarenta y cuatro instalaciones de alumbrado (anexo III del presente informe), es necesaria la subsanación de deficiencias encontradas en las líneas eléctricas subterráneas de baja tensión y es necesaria su adaptación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión con el objeto de continuar o completar la tramitación administrativa de las instalaciones ante la JCYL Servicio Territorial de Industria.

Se notifica por parte de la empresa concesionaria que la subsanación de las deficiencias anteriormente indicadas quedan excluidas de la garantía total conforme a lo establecido en el artículo 7.2 *Exclusiones de garantía total* del capítulo 7 GARANTÍA TOTAL.- PRESTACIÓN P3 del pliego de condiciones técnicas del contrato.

Las partidas económicas necesarias para la subsanación de deficiencias relacionadas en el párrafo anterior se encuentran excluidos de la garantía total P3 recogida en el pliego de condiciones técnicas del contrato y se realiza por parte de la empresa EULEN una estimación económica de subsanación de dichas deficiencias por cuadro de alumbrado (anexo III del presente informe), conforme al anexo de precios del contrato, estimándose hasta la fecha de hoy en la cantidad de 176.395,15 euros.

2.3- REPOSICIÓN DE CABLEADO.

La empresa concesionaria del Servicio de Alumbrado Público EULEN S.A, ha notificado al Ayuntamiento de Ávila que en nueve centros de mando en servicio y con contrato es necesaria la reposición del cableado de las líneas eléctricas subterráneas de alumbrado público con el objeto de continuar o completar la tramitación administrativa de las instalaciones. Se notifica por parte de la empresa concesionaria que la reposición de las líneas anteriormente indicadas quedan excluidas de la garantía total conforme a lo establecido en el artículo 7.2 *Exclusiones de garantía total* del capítulo 7 GARANTÍA TOTAL.- PRESTACIÓN P3 del pliego de condiciones técnicas del contrato.

Las partidas económicas necesarias para la reposición de líneas relacionadas en el párrafo anterior se encuentran excluidos de la garantía total P3 recogida en el pliego de





condiciones técnicas del contrato y se realiza una estimación económica del material necesario de reposición para los cuadros con contrato, estimándose hasta la fecha de hoy en la cantidad de 62.146 euros. Así mismo se ha realizado una estimación de cableado necesario sobre las zonas (Zonas: 1, 2, 3, 4 y 5) que en la actualidad se encuentran sin servicio de alumbrado y sin contrato según listado de inventario del anexo I del presente informe estableciéndose las cantidades aproximadas en 46.550m. de 4x6mm², 5.000m. de 4x25mm² y 51.650m. de 1x16mm².

Precios Material suministrado por el Ayto. Ávila. Mano Obra Personal Ayuntamiento de Ávila.

Cuadros con CUP (Con Contratato)

	Metros	Precio	Total
4x6	13960	1,49 €	20.800,40 €
4x10	600	2,58 €	1.548,00 €
4x16	1000	3,83 €	3.830,00 €
4x25	0	6,48 €	- €
3x2,5	230	0,54 €	123,97 €
2x10	100	1,30 €	129,90 €
1x16	15460	1,04 €	16.124,78 €
Varios			19.589,00 €
			62.146,05 €

Se adjunta la tabla aportada por la empresa concesionaria en la que aparecen los centros de mando donde es necesaria la reposición de líneas.

Nº CUADRO	NOMBRE CALLE
528	CALLE CIUDAD DE AVILA HASTA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
	CALLE CORDOBA (DESDE CALLE CIUDAD DE AVILA A AVENIDA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD)
	ZONA AJARDINADA ZURRA I
532	ZONA AJARDINADA PATRIMONIO HUMANIDAD DESDE CAÑADA HASTA ZURRA I
612,617	PEATONAL C/ IRLANDA-AVD UNION EUROPEA
618	CALLE FRANCIA (DESDE UNION EUROPEA HASTA LA CALLE BELGICA)
619	CALLE DINAMARCA (TRAMO FINAL)
	CALLE LUXEMBURGO
706	JARDIN JOSE BACHILLER PROYECTORES VARIAS ZONAS Y FUENTE
	OTRAS INSTALACIONES
712	PASEO PEATONAL Y CARRIL BICI (A NATURAVILA)
	PASEO PEATONAL Y CARRIL BICI (A NATURAVILA)
926	ZONA PEATONAL PASEO RIVERA DEL RIO ADAJA

A la vista de cuanto antecede se produjeron las siguientes intervenciones:

La Presidencia indica que el informe del que se da cuenta responde a la necesidad de conocer el estado actual de la prestación del servicio de iluminación y alumbrado que se





presta por la empresa concesionaria EULEN, S.A., al tiempo que también se da respuesta a la pregunta formulada sobre el asunto por el Grupo Socialista en el último Pleno Municipal.

- **Don Alberto López Casillas (I.U.)** manifiesta su agradecimiento por el informe que ha sido facilitado y pregunta sobre qué se pretende con su presentación en el seno de esta Comisión, distinguiendo si el mismo debe ser objeto de valoración o debiera serlo la prestación del servicio propiamente dicho, o si se trata de una justificación del cumplimiento del contrato suscrito al efecto.

La Presidencia contesta que el citado informe responde al compromiso adquirido sobre su elaboración, así como para la tramitación que proceda por parte de los Servicios Económicos y la Intervención Municipal, así como por los Servicios Jurídicos y de Contratación Municipal. En este sentido, añade, el informe elaborado es necesario para conocer la situación actual de la prestación del servicio de iluminación y alumbrado y presupuestar las partidas correspondientes que sirvan para atender la mejora del mismo y aquellas otras que resulten necesarias ante la casuística y posibles incidencias que se planteen. Igualmente, dicho informe sirve también para conocer los gastos que se producen y a quien corresponde su pago, lo mismo que para evaluar las posibles carencias que se detecten.

Don Alberto López Casillas (I.U.) plantea su intervención atendiendo a las cuestiones que se derivan del informe facilitado o bien del pliego de condiciones que rige la prestación del servicio.

Según ha quedado dicho, pregunta sobre los criterios seguidos respecto a la revisión de precios (apdo. 1 del informe) interesándose sobre los cálculos para la actualización que toma como referencia el precio kw/hora.

Se contesta por el Técnico Municipal autor del informe que dichos cálculos toman como base las tarifas que se publica en el BOE, a partir de las cuales y con la aplicación de las fórmulas pertinentes se obtiene el precio actual.

Don Alberto López Casillas (I.U.) pregunta sobre la actualización de la prestación P2 de 2015, la cual solo debería producirse dentro del +/- 5% de los puntos de suministros, dado que duda que dicha actualización se produzca en base al índice de precios al consumo.

Se contesta que el P2 se actualiza en función del apartado 20.2.1. del pliego de condiciones referido a la revisión anual de precios.

Don Alberto López Casillas (I.U.) pregunta sobre las liquidaciones complementarias anuales practicadas cuya actualización debería realizarse anualmente.

Se contesta que en el informe elaborado se incluye un cuadro resumen que detalla las cantidades acumuladas al final de cada ejercicio como consecuencia de la revisión de precios y la liquidación complementaria de los ejercicios 2014 al 2017, donde debe tenerse en cuenta la complejidad de la casuística que existía con anterioridad y la dificultad que supone la atribución del gasto a cada una de las prestaciones.

Don Alberto López Casillas (I.U.) pregunta sobre cómo se calculan los kilovatios consumidos, y se interesa por el tratamiento de las zonas apagadas y las nuevas conexiones proyectadas.

Se contesta que el consumo se calcula a la vista de la facturación de la empresa comercializadora contrastado con el sistema propio de cálculo, aunque se considera el primero bastante fiable. Así mismo, se añade por la Presidencia que a este respecto deben tenerse en cuenta las características de las instalaciones, dado que si no son eficientes, el sobrecoste derivado de ello debe ser asumido por la empresa concesionaria del servicio. En cuanto a las zonas apagadas, deben diferenciarse aquellas en las que no existe cableado de las que están fuera del contrato, mientras que las nuevas conexiones proyectadas afectan a zonas que gestionaba el Ayuntamiento (Zurra y Tres Culturas) o que deben regularizarse (Estación).





Don Alberto López Casillas (I.U.) pregunta sobre la regularización del consumo eléctrico de la empresa Aqualia en alguna de sus dependencias.

Se contesta que dicho contrato ya se ha regularizado por el consumo que tenía lugar en el taller de Aqualia existente en la calle Burgos.

Don Alberto López Casillas (I.U.) pregunta sobre la tramitación que sigue para la adecuada regularización de los cuadros eléctricos de los que es titular el Ayuntamiento y no cuenta con los correspondientes boletines después de que han pasado dos años.

La Presidencia contesta que se está a la espera de los requisitos y condiciones que se fijen al efecto por la Junta de Castilla y León, siendo entonces cuando el Ayuntamiento requerirá a la empresa adjudicataria del servicio para que se ajuste a las prescripciones exigibles entonces.

Don Alberto López Casillas (I.U.) pregunta si el inventario de instalaciones reseñado en el anexo I del informe se encuentra disponible en formato pdf, y en cuyo caso se solicita una copia.

La Presidencia contesta que se facilitará la copia interesada, si bien debe tenerse en cuenta que la documentación elaborada no es definitiva sino un punto de partida para un seguimiento adecuado de la prestación del servicio.

Don Alberto López Casillas (I.U.) en relación con el pliego de condiciones que rige la prestación del servicio, pregunta por qué se cuestiona el deber de cumplir el Reglamento de Eficiencia Energética establecido en la cláusula primera, por lo que deben respetarse también los estándares mínimos exigibles que afectan a los báculos y luminarias.

La Presidencia contesta sobre la cuestión planteada que debería especificarse cual de los estándares mínimos no se cumple.

Don Alberto López Casillas (I.U.) añade sobre lo anterior que dicha contestación debería trasladarse entonces a la Junta de Castilla y León. Por otro lado, pregunta sobre el plazo establecido para que el concesionario del servicio acometa su implementación, dado que este aspecto fue objeto de puntuación en la licitación del mismo, y en la cláusula dieciséis se fijaba un año para dicha implementación, desconociéndose si en dicho plazo se incluye el de legalización de las instalaciones.

Se contesta que el plazo inicial establecido era de 182 días, si bien el mismo ha sido ampliado a instancia del Ayuntamiento, dado que éste debía reponer el cableado inexistente, y repararse los cuadros inservibles, así como subsanar las deficiencias de algunas líneas. Para dichas actuaciones, añade la Presidencia, se contempla una partida presupuestaria que debe aprobarse con los próximos presupuestos, advirtiendo aquí que el equipo de gobierno no tiene mayoría suficiente para ello.

Don Alberto López Casillas (I.U.) contesta a lo anterior que la propuesta de su grupo de reducción presupuestaria no afecta a las partidas de iluminación. Por otro lado, pregunta sobre el destino que se ha dado a las luminarias y equipos sustituidos en el marco de la gestión del servicio que incluye el mantenimiento de las instalaciones existentes.

La Presidencia contesta que dicha cuestión ya fue debidamente respondida, mientras que los cambios discriminatorios realizados a instancia del Ayuntamiento lo serán a su costa.

Don Alberto López Casillas (I.U.) pregunta si se encuentran operativas las herramientas informativas ofertadas por el concesionario, como son el reporte de incidencias por parte de los ciudadanos y el software de mantenimiento.

La Presidencia contesta que si están disponibles dichas herramientas, si bien no se ha habilitado el reporte de incidencias, lo que se hará en breve.





Don Alberto López Casillas (I.U.) pregunta sobre el informe de la empresa suministradora y si se tiene en cuenta el documento justificativo de reducciones de flujos que hace la empresa.

Se contesta que se facilitará el informe interesado y que sí se consideran y conocen las reducciones de flujo y cambios que se producen.

Don Alberto López Casillas (I.U.) añade que no basta con comprobar las curvas de consumo que se producen, sino que deben atenderse las quejas que se presentan por la deficiente iluminación en algunos casos.

La Presidencia contesta que se ha presentado informe de iluminación de 2017, a lo que responde el representante de IU que se le facilite copia para revisar posibles incumplimientos y exigir las garantías correspondientes, en su caso.

- Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano), pregunta sobre la tramitación administrativa que se sigue ante la Junta de Castilla y León (apdo. 2 del informe que ha quedado transcrito) que se encuentra en la actualidad en proceso de tramitación administrativa del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Ávila de la Junta de Castilla y León, y más concretamente sobre las gestiones municipales tendentes a reclamar una solución urgente, con indicación del número de gestiones y el resultado de las mismas, especificando cuando se produjeron, su duración, etc.

La Presidencia contesta que, ciertamente, se han mantenido diversas reuniones, tanto en Ávila como en Valladolid, con participación de los técnicos municipales y de la Junta de Castilla y León, así como con la existencia de representantes de municipios de Castilla y León para buscar una solución común para todos, ya que la problemática planteada no solo afecta a Ávila.

Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) pregunta, por otro lado, si los técnicos municipales consideran que se están cumpliendo las condiciones establecidas en la prestación del servicio contratado, y si el mismo es el más adecuado, aparte de que debiera habilitarse el reporte ciudadano sobre incidencias.

Se contesta por el técnico municipal informante que la prestación P4 de implementación de iluminación es correcta y que el sistema de tele-gestión se encuentra instalado, mientras que el seguimiento y la tramitación administrativa está siendo el adecuado. Todo ello, en los términos recogidos en su informe en el apartado B)1. La Presidencia añade que lo informado al respecto debe quedar condicionado por lo conocido hasta el día de la fecha y a resultados de lo que resuelva la Junta de Castilla y León sobre la tramitación administrativa que se sigue, y considerando que los valores lumínicos exigibles por el reglamento son una cuestión sobre los que la Junta no se ha pronunciado y que cuando lo haga se repercutirá sobre la empresa concesionaria.

- Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) agradece a los servicios técnicos el trabajo desempeñado en la elaboración del informe facilitado. Asimismo, añade que el tema es lo suficientemente importante como para exigir un debate en profundidad y la constitución de un órgano de seguimiento y control de los contratos externos de prestación de servicio por lo que pide la puesta en marcha de dicho órgano.

La Presidencia contesta que aunque no existe dicho órgano, los técnicos municipales realizan el correspondiente seguimiento y control.

Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) plantea que si se ha tramitado ante la intervención municipal la liquidación económica practicada de la que resulte un saldo a favor de la empresa adjudicataria del servicio EULEN, S.A.

La Presidencia contesta que una copia del informe elaborado se tramitará igualmente ante la intervención municipal.





Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) ruega se adopten medidas para agilizar la tramitación administrativa correspondiente ante la Junta de Castilla y León al objeto de resolver los distintos expedientes de instalaciones que se encuentran pendientes, según se reseña en el apartado B) 2.1. del informe, ya que no es de recibo que al día de la fecha no se hayan sido resueltos, lo que se pide para tranquilidad de los técnicos municipales y del propio Ayuntamiento. Todo ello, dado que el 30 de diciembre de 2015 se comunicó a la Junta aquellos aspectos que se cumplían, tal y como se recoge en el informe de referencia, aparte de que duda que el planteamiento de la empresa sea el correcto y de que el mismo no ha sido corroborado en el informe que nos ocupa.

La Presidencia contesta que los Técnicos municipales están en contacto con el Servicio Territorial de Industria para obtener una respuesta sobre los expedientes en tramitación, si bien la cuestión afecta a todos los municipios de Castilla y León, sin perjuicio de que lo comunicado por la empresa adjudicataria son alegaciones de la misma sobre las que el Ayuntamiento no se pronuncia.

Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) solicita la emisión del correspondiente informe que clarifique las garantías a las que debe responder la empresa concesionaria del servicio sobre la adecuación de las líneas subterráneas y reposición del cableado, toda vez que dicha empresa afirma está excluida de dichas garantías.

La Presidencia contesta que la adecuación de las líneas subterráneas compete al Ayuntamiento, tal y como se recoge en el apartado B) 2.2. del informe, por lo que está fuera de garantía según el pliego de condiciones.

-Don Pedro Cabrero García (Ciudadanos) agradece la elaboración del informe y el trabajo de los técnicos municipales, añadiendo que esto mismo debiera hacerse con todos los contratos externos de prestación de servicios. Por otra parte, pregunta sobre las zonas oscuras, en las que se incluyen zonas urbanizadas no recepcionadas, y asimismo sobre las luminarias que no tienen contrato y existen en zonas no recepcionadas y que por el paso del tiempo tampoco están homologadas.

La Presidencia contesta que las zonas oscuras apagadas son las que no tienen contratos, que se distinguen de otras que lo están por considerarse innecesario el servicio o porque tienen algún defecto o carecen de cableado y sobre las luminarias no recepcionadas se estará a la documentación presentada y aprobada por la Junta de Castilla y León, si bien conviene distinguir entre aquellas que se encuentran en zonas apagadas que han sido recepcionadas de aquellas otras que no han sido.

3.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

3.1.- PRÓRROGA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Y AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. "TREN TERESA DE ÁVILA 2018". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la prórroga del acuerdo de colaboración anteriormente reseñado, sobre el que según la cláusula séptima del acuerdo de colaboración suscrito el 19 de enero de 2017 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"REUNIDOS. De una parte, RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A, (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida Pío XII nº 110, con C.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su protocolo 3.553, inscrita en EL Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por D. Ramón Azuara Sánchez debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, (en adelante El Ayuntamiento) representado por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández como Alcalde-Presidente, facultado expresamente en virtud de la sesión del pleno corporativo del 13 de Junio de 2015.

Las partes se reconocen la competencia y capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir la presente Prórroga del Acuerdo de Colaboración en nombre de sus representados y:





EXPONEN:

I.- Que con fecha 19 de enero de 2017 se firmó el Acuerdo de Colaboración entre las partes para promocionar conjuntamente los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros y la ciudad de "Ávila" con motivo del desarrollo de un proyecto Turístico apoyado en la figura de Teresa de Ávila y especialmente en el I Año Jubilar Teresiano.

II.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del referenciado Acuerdo de Colaboración, se establece "El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento y permanecerá vigente hasta el día 31 de Diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, en el plazo de un mes antes de su finalización salvo denuncia por alguna de las partes. "

III.- Que con este objeto se han llevado a cabo las oportunas negociaciones que culminan en la presente Prórroga del Acuerdo de Colaboración referenciado.

Por todo ello, las partes firmantes;

ACUERDAN:

PRIMERO. -OBJETO. Prorrogar el Acuerdo de Colaboración entre Ayuntamiento y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., de fecha 19 de enero de 2017 pudiéndose prorrogar por anualidades mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, en un plazo de un mes antes de la finalización de la presente prórroga.

SEGUNDO. -SUBSIDIARIDAD. Para aquellos extremos no contemplados expresamente en la presente prórroga, las partes se ratifican en el Acuerdo de Colaboración suscrito el 19 de enero de 2017".

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sobre este punto la Presidencia solicita de los miembros de la Comisión que le hagan llegar por escrito los distintos ruegos y/o preguntas que deseen formular.

No obstante lo anterior, se plantea por el representante de Trato Ciudadano la tramitación que sigue el crédito a suscribir con SOMACYL, sobre el que según el Interventor no se han hecho reuniones de seguimiento, no se ha justificado la obra a realizar, ni se ha negociado el tipo de interés. Sobre ello, la Presidencia contesta que se trata de un contrato que se gestiona por el área de economía del Ayuntamiento y no por esta Comisión.

Asimismo, por parte del representante de Ciudadanos se ruega la retirada de los adoquines abandonados que existen dentro de la fuente del Jardín de San Antonio. La Presidencia toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 18 de diciembre de 2017.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,



